



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CAMÕES, INSTITUTO DA COOPERAÇÃO E DA LÍNGUA, I.P. Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL REINO DE ESPAÑA SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL PORTUGUÉS COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía del Reino de España, en adelante designada por Consejería, aquí representada por el Excelentísimo Señor Don Francisco Javier Imbroda Ortiz, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019), en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre de 2007),

У

El Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I.P., en adelante designado por Camões I.P., aquí representado por el Excelentísimo Señor Embajador de Portugal en Madrid, Don João Mira Gomes, en representación del Presidente del Consejo Directivo del Camões, I.P., Luís Faro Ramos, Presidente del Consejo Directivo, Embajador Luís Faro Ramos.

n adetante designados signatarios,

Considerando que el desarrollo actual de las relaciones en materia conseducativa y lingüística entre ambos países en la enseñanza no universitaria sur promede relieve la importancia que la educación tiene en el desarrollo de las relaciones bilaterales y en el fortalecimiento de la amistad mutua y recordando lo dispuesto en el artículo II del Acuerdo Cultural entre España y Portugal, firmado en Madrid el 22 de mayo de 1970;





- II. Considerando las directrices aprobadas por el Consejo de Europa y por la Unión Europea en relación a la promoción del plurilingüismo;
- III. Recordando el Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Portuguesa y el Ministerio de Educación y Ciencia de la República Portuguesa, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España en el ámbito de la educación no universitaria y de la enseñanza de la lengua, suscrito en Oporto el 9 de mayo de 2012, con ocasión de la XXV Cumbre Luso-Española;
- **IV.** Conscientes de la necesidad de contribuir a un acercamiento y entendimiento cada vez mayor entre los pueblos portugués y español, así como al desarrollo de la comunicación y el conocimiento mutuo de las respectivas culturas;
- **V.** Reconociendo la creciente importancia de la lengua portuguesa como lengua oficial y de trabajo en las organizaciones internacionales, así como su valor y peso económico;
- **VI**. Considerando que la consolidación de la enseñanza del portugués en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía contribuirá a la difusión de la lengua portuguesa y al enriquecimiento cultural de todos los que se beneficien de su aprendizaje;

VII. Conscientes de la necesidad de mantener y estrechar la colaboración para la implantación del Portugués como Segunda Lengua Extranjera de Sultante del Memorándum de Entendimiento entre el Camões, Instituto da cooperação e da Língua, I.P., y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía del Reino de España, en el que se acuerda implantación como materia optativa del Portugués Segunda Lengua el consejer Extranjera en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de SEVILLA Andalucía, firmado en Sevilla, el 4 de septiembre de 2014,

Deciden:





Cláusula 1ª: Objeto del Memorándum de Entendimiento

Este Memorándum de Entendimiento tiene por objeto regular la colaboración entre los signatarios para la implantación como materia optativa del Portugués Segunda Lengua Extranjera en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo la adopción de medidas que consoliden el programa autonómico de enseñanza de lengua portuguesa "José Saramago".

Cláusula 2ª: Compromisos de cooperación de los signatarios

- 1. La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, se compromete a:
 - a) Adoptar medidas, determinadas por la Consejería, que consoliden la implantación y la consolidación del Portugués como Segunda Lengua Extranjera en los centros educativos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte, donde se impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.
 - b) Promover, en materia educativa, iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza y aprendizaje de las lenguas española y portuguesa en el ámbito no universitario.

Reconocer, en el marco normativo vigente para la formación permanente del profesorado, las acciones formativas de lengua y ultura portuguesas desarrolladas por el Camões, I.P., destinadas al profesorado de lengua y cultura portuguesas del sistema educativo andaluz y de la Red de Enseñanza de Portugués en el Extranjero.

d) Facilitar, a través de los centros educativos determinados por la Consejería, información relativa a la obtención del certificado de la





enseñanza de Portugués (Certificação Camões Júnior), cuyo carácter es voluntario y se destina a alumnos de enseñanza no universitaria.

2. El Camões, I.P., se compromete a:

ONSEJERO

- a) Organizar y ejecutar la política de divulgación y de enseñanza de la Lengua y de la Cultura Portuguesas en el extranjero.
- b) Apoyar la consolidación de acciones de promoción del portugués como lengua extranjera y la cultura portuguesa en Andalucía a través de acciones de formación de docentes, intercambios y estancias de alumnado, realización de seminarios y otros eventos de carácter pedagógico y científico, considerados como necesarios para la total consecución de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento.
- c) Apoyar a los Centros Educativos definidos por la Consejería, en las actividades relacionadas con la divulgación y aplicación del Examen de Portugués Lengua Extranjera Camões Júnior y en otras actividades consideradas relevantes en esta área, de acuerdo con los requisitos constantes en la Guía de Examen Camões Júnior y en el documento Requisitos Técnicos Centros de Examen Camões Júnior, los cuales se encuentran adjuntos y son parte integrante de este Memorándum de Entendimiento.

a 3ª: Difusión de la colaboración de los signatarios

En todas las actividades realizadas en el ámbito del presente Memorándum de Entendimiento deberá constar, en lugar destacado, la colaboración entre los signatarios, debiendo, con las debidas autorizaciones, constar también los logotipos de cada uno de los signatarios.





2. En todas las actividades realizadas, en el ámbito del presente Memorándum de Entendimiento, y sea cual sea el medio de difusión, cada uno de los signatarios se compromete a hacer referencia a la otra parte y a este Memorándum de Entendimiento.

Cláusula 4ª: Financiación

SEVILLA

Todos los gastos efectuados en el ámbito del presente Memorándum de Entendimiento están condicionados a la disponibilidad presupuestaria de los signatarios y tienen que ser efectuados en el ámbito de las respectivas leyes orgánicas, así como en el ámbito del Derecho interno de los respectivos Estados.

Cláusula 5ª: Protección de datos personales

1. El tratamiento por parte de los signatarios de los datos de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Memorándum de Entendimiento se hará en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo al tratamiento de datos personales y circulación de los mismos (en adelante denominado "Reglamento General de Protección de Datos"), así como en relación al Derecho interno de los Estados de los signatarios destinado a garantizar la ejecución de dicho Reglamento.

Protection de lo dispuesto en el artículo 26.º del Reglamento General de Protección de Datos, los signatarios deciden en los siguientes términos las respectivas funciones y relaciones en cuanto responsables conjuntos por el tratamiento de datos personales:

a) Por parte de la Consejería, el titular de la Dirección General competente en materia de plurilingüismo;





b) Por parte del Camões, I.P., el Director de la Dirección de Servicios de Lengua.

Cláusula 6ª: Comisión de Seguimiento

- 1. Se creará una comisión de seguimiento, que tendrá como misión velar por el cumplimento de lo acordado en este Memorándum de Entendimiento.
- 2. La comisión de seguimiento tendrá como cometido observar y analizar la evolución del presente Memorándum de Entendimiento, así como establecer su régimen de funcionamiento reuniéndose, como mínimo, una vez al año.
- 3. Cada signatario designará dos representantes que integrarán el grupo de seguimiento, debiendo ser designados en el plazo máximo de 30 días después de la firma del presente Memorándum de Entendimiento en los siguientes términos:
 - a) Por parte de la Consejería formará parte de la comisión de seguimiento, la persona titular de la Dirección General competente en materia de plurilingüismo, o persona en quien delegue, con rango mínimo de jefatura de Servicio, que ejercerá la Presidencia y un funcionario o funcionaria del Servicio competente en materia en programas educativos internacionales de dicha Dirección General.
 - Por parte del Camões, I.P. serán miembros de la comisión de seguimiento el Director de la Dirección de Servicios de Lengua y la Coordinadora de Enseñanza.





- 4. La secretaría de la comisión de seguimiento será ejercida por el funcionario que designe la persona titular de la Dirección General competente en materia de plurilingüismo de la Consejería de Educación y Deporte.
- 5. La comisión de seguimiento elaborará un informe anual de evaluación de la ejecución del programa autonómico de enseñanza de lengua portuguesa "José Saramago", referido en la cláusula 1.ª, que podrá incluir recomendaciones dirigidas a los signatarios.

Cláusula 7ª: Vigencia y cese

- El presente Memorándum de Entendimiento será aplicable a partir de la fecha de su firma y por un período de cuatro años, pudiéndose extender en el tiempo por igual periodo por acuerdo expreso de ambos signatarios con un preaviso de tres meses de antelación a su vencimiento.
- 2. El presente Memorándum de Entendimiento dejará de producir efectos cuando cualquiera de los signatarios lo manifieste, por escrito, y con una antelación mínima de noventa (90) días relativamente a la fecha de cese de efectos del período en curso.

El cese de la ejecución del presente Memorándum no afectará a los programas de consolidación y promoción del portugués como segunda en curso al amparo del mismo.

En la fecha de inicio de su aplicación, el presente Memorándum de Entendimiento sustituye el Memorándum de Entendimiento entre el Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I.P., y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía del Reino de España sobre la implantación como materia optativa del Portugués Segunda Lengua Extranjera en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado en Sevilla, el 4 de septiembre de 2014.





Cláusula 8ª: Alteraciones

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser alterado, en cualquier momento, por mutuo acuerdo de los signatarios, manifestándolo por escrito, siendo que las alteraciones producen efectos a partir de la fecha de su firma.

Cláusula 9ª: Naturaleza jurídicamente no vinculativa El presente Memorándum de Entendimiento se suscribe como un instrumento internacional jurídicamente no vinculativo, por lo que no está sometido al Derecho Internacional.

Firmado en Sevilla, a 15 de octubre de 2020, en dos originales en portugués y castellano, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía

Por el Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I.P.

Francisco Javier Imbroda Ortiz Consejero de Educación y Deporte

João Mira Gomes Embajador de Portugal en Madrid